



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 30 de agosto de 2005.-

RES. N° 71/2005

VISTO:

La actuación CM N° 7861/2005, iniciada a través de requerimiento interpuesto por el Dr. Mario Gustavo Galante, Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 3 de mayo del corriente año, el Dr. Mario Galante, cotitular de la Fiscalía en lo Contravencional y de Faltas n° 6, solicita se proceda a la liquidación y pago de los beneficios otorgados por el art. 1.14.4.6 del Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la C.A.B.A., según Res. C.M. n° 302/02, en razón de haber subrogado en el cargo al Dr. Aníbal Brunet, Fiscal de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas, durante el período comprendido entre los días 1 de febrero y 6 de marzo del corriente año.-

Que mediante el oficio referido, el representante del Ministerio Público Fiscal, atento la postura adoptada por el Sr. Fiscal General, Dr. José Luis Mandalunis, solicita se ponga a consideración de este Plenario de Consejeros la pertinencia del pago del beneficio de la subrogancia realizada, eso en razón de haberse concretado la misma debido al uso de licencia ordinaria compensatoria por parte del subrogado.-

Que a fs. 9 surge la providencia de la cual surge el temperamento referido en el párrafo anterior, la cual dispone que el Sr. Fiscal General, Dr. José Luis Mandalunis ha dispuesto que no corresponde el pago de subrogancias por aquellos períodos en que el subrogado hubiese gozado de licencia ordinaria u ordinaria compensatoria, fijando dicho criterio para casos análogos. Dicha providencia fue rubricada por el Sr. Fiscal General Adjunto, Dr. Ruben Antonio Pereyra.-

Que mediante Memo D.RR.III, de fecha 12 de mayo del 2005, la titular del Departamento de RR.III, Dra. María Cristina Figueroa Oliva, manifestó que, atento la modificación sufrida por el art. 1.14.4.6 de la Res. C.M. n° 302/02 por la Res. C.M. n° 74/04, la citada norma no exceptúa el pago de subrogancias realizadas en razón de goce de licencias compensatorias por parte del subrogado, dando intervención a la Comisión de Administración y Financiera a fin de que se expida sobre el particular.-

Que dicha Comisión dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, órgano el cual se expidió mediante la confección y rubrica del Dictamen n° 761/05 de fecha 28 de junio de 2005 por parte del Dr. Ameal, titular de dicha dirección.-

Que en dicho dictamen refirió que, debido a que la norma en cuestión dispone que corresponde el pago del beneficio de la subrogancia por situaciones de "licencias", entendidas en modo general, no exceptuando las gozadas en concepto de ordinaria compensatoria, que esa subrogancia se encuentra autorizada y que la normativa referida y actualmente vigente es de aplicación a los integrantes de las diferentes dependencias del Ministerio Público, en consecuencia corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el Dr. Mario Gustavo Galante.-

Que en esa instancia se dio intervención a la Comisión de Administración y Financiera, la cual se expidió mediante el dictamen n° 111/05, en la cual manifestó que habiendo intervenido en el particular a estudio las diferentes dependencias competentes,



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

propone a este Plenario de Consejeros se apruebe el pago de la subrogancia realizada por el Dr. Mario Galante durante los días 1 de febrero hasta el 6 de marzo del corriente año.-

Que mediante la intervención de la Dirección de Programación y Administración Contable se llevó a cabo la afectación presupuestaria de los fondos necesarios a fin de afrontar la erogación en cuestión.-

Que compartiendo este Plenario de Consejeros los fundamentos expuestos por las áreas competentes que han intervenido en el estudio del particular, corresponde en consecuencia hacer lugar a lo peticionado, procediendo por la vía administrativa correspondiente a realizar la liquidación del beneficio correspondiente y a su posterior pago.-

Que es temperamento de este Consejo de la Magistratura, en concordancia con lo dispuesto en los autos "De Giovanni, Pablo Andrés c/ G.C.B.A. s/ amparo" del registro del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 1, Secretaría 2, la liquidación de la gratificación por beneficio de subrogancia dispuesta por el art. 1.14.4.6 de la Res. C.M. n° 302/02 modificada por Res. C.M. n° 74/04, tomando como base el sueldo básico con más los adicionales que le pudieran corresponder al agente subrogado, ello teniendo en cuenta que la gratificación por subrogancia no resulta ser un concepto de adicional remunerativo, sino un beneficio en sí mismo.-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Hacer lugar a la petición impetrada por Dr. Mario Galante, titular de la Fiscalía en lo Contravencional y de Faltas n° 6, procediendo en consecuencia a practicar la liquidación correspondiente a la gratificación por subrogancia cumplimentada durante el período comprendido entre los días 1 de febrero y 6 de marzo del año 2005 y su posterior pago por la vía administrativa que corresponda.-

Art. 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda a la liquidación de la gratificación por subrogancia, según los criterios que se exponen en los considerandos del presente resolutorio.-

Art. 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de RR.HH., publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.-

RES. N° 691/2005

Diego May Zubirla

María Magdalena Iraizoz

Jorge Daniel Caputo

Bettina Paula Castorino

Juan Sebastián De Stefano

L. Carlos Rosenfeld

Carla Cavaliere

Germán Garavano